

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 10 de junio de 2021	Versión V1.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Contenido

CAPITULO I. NORMAS GENERALES.....	4
ARTÍCULO 1. OBJETIVOS.....	4
ARTÍCULO 2. NORMATIVIDAD.....	5
ARTÍCULO 3. POLÍTICAS DE CRÉDITO.	5
ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES.	6
CAPITULO II. RECURSOS ECONÓMICOS.....	7
ARTÍCULO 5. APORTES.....	7
ARTÍCULO 6. AHORROS.....	7
ARTÍCULO 7. RECURSOS EXTERNOS.....	7
ARTÍCULO 8. RECURSOS DE LA EMPRESA.....	7
CAPÍTULO III. COMITÉ DE CRÉDITO	7
ARTÍCULO 9. NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ DE CRÉDITO.	7
ARTÍCULO 10. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CRÉDITO.	8
ARTÍCULO 11. FUNCIONES.	8
ARTÍCULO 12. CONVOCATORIA Y REUNIONES.	9
ARTÍCULO 13. TOMA DE DECISIONES.....	10
ARTÍCULO 14. ÓRGANOS COMPETENTES PARA AUTORIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS.....	10
CAPÍTULO IV. GENERALIDADES	10
ARTÍCULO 15. DISPOSICIONES GENERALES.....	10
ARTÍCULO 16. CLASES DE PAGO.....	12
ARTÍCULO 17. CUPO DE CRÉDITO.....	12
ARTÍCULO 18. CAPACIDAD DE PAGO.....	13
ARTÍCULO 19. SOLVENCIA.....	14
ARTICULO 20. CONSULTA Y REPORTE A LA CENTRAL DE RIESGO.....	14
ARTÍCULO 21. LIBRANZA.....	14
ARTÍCULO 22. BAJA DEMANDA DE CRÉDITOS.....	15
ARTÍCULO 23. PROHIBICIÓN.....	15
ARTÍCULO 24. ORDEN DE APLICACIÓN DE PAGOS.....	15
ARTÍCULO 25. EXTINCIÓN DEL PLAZO.....	15

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 10 de junio de 2021	Versión V1.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

ARTÍCULO 26. ADULTERACIÓN DE DOCUMENTOS.....	15
ARTÍCULO 27. CRUCE DE CUENTAS PARCIAL.....	16
ARTICULO 28. ACELERACIÓN DEL PAGO.....	16
ARTÍCULO 29. EN CASO DE CANCELACIÓN ANTICIPADA DE UN CRÉDITO.....	16
CAPÍTULO V. TRÁMITE DE CRÉDITOS	16
ARTÍCULO 30. TRÁMITE DE SOLICITUDES DE CRÉDITO.....	16
ARTÍCULO 31. GARANTÍAS.....	17
ARTÍCULO 32. CONDICIONES GENERALES PARA CONSTITUIR HIPOTECA O PIGNORACIÓN DE VEHÍCULO.....	19
ARTÍCULO 33. CODEUDOR.....	21
ARTÍCULO 34. NOVACIÓN.....	22
ARTÍCULO 35. RELIQUIDACIÓN.....	23
ARTÍCULO 36. REESTRUCTURACIÓN.....	23
ARTÍCULO 37. ASOCIADOS DECLARADOS EN INSOLVENCIA.....	24
ARTÍCULO 38. PERIODO DE GRACIA.....	24
ARTÍCULO 39. CRÉDITOS PARA LOS PENSIONADOS.....	25
CAPITULO VI. ESTUDIO DE CRÉDITOS	25
ARTÍCULO 40. ESTUDIO DE CRÉDITOS.....	25
ARTÍCULO 41. PUNTAJE PARA LA APROBACIÓN DE LOS CRÉDITOS.....	26
ARTÍCULO 42. PLAZOS PARA ESTUDIO, APROBACIÓN Y DESEMBOLSO.....	27
ARTÍCULO 43. CONTRIBUCIONES PARA FONDOS SOCIALES.....	27
ARTÍCULO 44. FIRMA DE PAGARÉS.....	28
CAPITULO VII. LÍNEAS DE CRÉDITO	28
ARTÍCULO 45. LÍNEAS DE CRÉDITO.....	28
ARTÍCULO 46. CONDICIONES.....	28
ARTÍCULO 47. TASAS DE INTERÉS.....	36
CAPITULO VIII EVALUACIÓN DE LA CARTERA Y SUPERVISIÓN.....	37
ARTÍCULO 48. CONTROL INTERNO.....	37
ARTÍCULO 49. FUNCIONAMIENTO.....	37
ARTÍCULO 50. RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL.....	37
ARTÍCULO 51. SANCIONES POR MORA.....	37
CAPITULO IX. NORMAS Y DISPOSICIONES FINALES	38
ARTÍCULO 52. CRÉDITOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.....	38

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 10 de junio de 2021	Versión V1.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

ARTÍCULO 53. INCONFORMIDAD.....	38
ARTÍCULO 54. MODIFICACIONES.....	38
ARTÍCULO 55. INTERPRETACIÓN Y REFORMAS DEL REGLAMENTO.....	38
ARTÍCULO 56. ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DEL REGLAMENTO.....	39
ARTÍCULO 57. CUMPLIMIENTO DE NORMA LEGALES.....	39
ARTÍCULO 58. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.....	39

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 10 de junio de 2021	Versión V1.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

REGLAMENTO DE CRÉDITO

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI – FONJAVERIANA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
2. Que **FONJAVERIANA** en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
3. Que se deben establecer normas que permitan cumplir con el objeto social en forma eficiente y oportuna.
4. Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de **FONJAVERIANA** y la capacidad de pago de sus asociados e idoneidad de las garantías.
5. Que se debe reglamentar, controlar y limitar el grado de endeudamiento de los asociados para con **FONJAVERIANA**.

ACUERDA

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS. El presente Reglamento de Crédito tiene como objetivo establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y **FONJAVERIANA** con el propósito de suministrar oportunamente en forma directa y exclusiva a los asociados, recursos económicos para atender sus requerimientos, de acuerdo con las políticas y principios de **FONJAVERIANA** y conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento y garantizando la adecuada colocación de recursos económicos.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 10 de junio de 2021	Versión V1.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

Prestar el servicio de crédito a los asociados, con las garantías respectivas, a través de las diferentes líneas y de acuerdo con las especificaciones de cada una de ellas.

Servir de intermediario, a través de convenios con diferentes entidades, que ofrezcan bienes o servicios para los asociados, que **FONJAVERIANA** no ofrezca, o que sirvan de complemento para los que se tienen, buscando siempre el mejoramiento del nivel de vida de los asociados y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2. NORMATIVIDAD. El presente reglamento se fundamenta en las normas legales emitidas por la Superintendencia de Economía Solidaria, en especial, la Circular Básica Contable y Financiera, así como el estatuto vigente, para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control son de obligatorio cumplimiento para las partes.

ARTÍCULO 3. POLÍTICAS DE CRÉDITO. En la prestación del servicio de crédito **FONJAVERIANA** aplicará las siguientes políticas:

1. Prestar el servicio de crédito con base en los recursos provenientes de los aportes, ahorros permanentes de los asociados y demás recursos que determine la Asamblea General y Junta Directiva de acuerdo con los estatutos la normatividad legal vigente.
2. Utilizar recursos financieros externos en casos de necesidad comprobada y prevista.
3. Colocar los recursos de acuerdo con la capacidad económica del solicitante, evitando la concentración del riesgo.
4. Proteger al máximo el patrimonio de **FONJAVERIANA**, exigiendo las mejores garantías, sin que ello afecte el normal y oportuno servicio del crédito.
5. Estar acorde con las necesidades del asociado, prestando un servicio eficiente y oportuno.
6. Garantizar controles eficientes con el fin de asegurar el recaudo oportuno de los préstamos.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 10 de junio de 2021	Versión V1.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

7. Provisionar la cartera y contratar los seguros que protejan las deudas a cargo de los asociados.

Parágrafo 1. El control del cumplimiento de las políticas y normas del presente Reglamento, le corresponden al Comité de Crédito, Gerencia, Revisoría Fiscal y al Comité de Control Social.

Parágrafo 2. Así mismo, la coordinación general, interpretación y consultas que se generen con ocasión de la aplicación del presente reglamento, serán aprobadas por la Junta Directiva de **FONJAVERIANA** dejando clara constancia en la respectiva acta.

ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES. Obtenido el crédito, los asociados quedan obligados a:

1. Pagar el capital y los intereses estipulados en la proyección del crédito aceptado por el asociado, a través de descuentos por nómina o pago por consignación en cuenta, según la calidad del asociado.
2. Autorizar al Empleador y a **FONJAVERIANA**, para que descunte de la liquidación, prestaciones sociales, indemnizaciones u otros conceptos, los saldos de los créditos que tenga vigentes con **FONJAVERIANA**, en caso de retiro, muerte o de obtención de la jubilación solamente si no desea seguir como asociado de **FONJAVERIANA**, en cuyo caso hará la consignación respectiva de sus obligaciones y aportes.
3. Constituir y tener vigente la póliza de seguros contra todo riesgo de los bienes dados en garantía. Si **FONJAVERIANA** cuenta con pólizas colectivas, deberá asegurarse con ellas.
4. Asegurar que las garantías ofrecidas se mantienen o reemplazarlas cuando dejen de constituirse como tal.
5. Invertir los dineros del crédito en lo expresado al solicitarlo.
6. Aceptar la supervisión del crédito cuando **FONJAVERIANA** lo considere necesario.
7. Cumplir con los compromisos que le impone la calidad de asociado a **FONJAVERIANA**.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 10 de junio de 2021	Versión V1.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

8. Las demás que determine la Asamblea General, Junta Directiva, Comité de Crédito, Gerencia y Estatutos.

CAPÍTULO II. RECURSOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 5. APORTES. Son recursos para el otorgamiento de créditos, los aportes sociales periódicos de los asociados, cuyos montos asignará la Junta Directiva en el respectivo presupuesto anual.

ARTÍCULO 6. AHORROS. Los depósitos de ahorro permanente obligatorio o ahorro voluntario se destinarán a la prestación de servicio de crédito para los asociados, de conformidad con las sumas que presupueste anualmente la Junta Directiva.

ARTÍCULO 7. RECURSOS EXTERNOS. El Fondo podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector financiero, para que a su vez los destine a la prestación de servicios a sus asociados, en las condiciones que en cada caso señalará la Junta Directiva.

Parágrafo 1. Cuando el Fondo de Empleados en desarrollo de convenios con entidades financieras, obtenga recursos para incrementar la cobertura de sus servicios a los asociados, los colocará entre estos, incrementando los intereses del crédito a la máxima tasa de interés vigente fijadas en el mercado financiero o con las políticas definidas por la Junta Directiva, con el objeto de asumir la administración del riesgo en aras de la rentabilidad del Fondo de Empleados y beneficio de sus asociados.

ARTÍCULO 8. RECURSOS DE LA EMPRESA. En desarrollo de los convenios que el Fondo establezca con la empresa que genera el vínculo de asociación, se acordarán el monto de los recursos y su destinación para complementar e incrementar los servicios de crédito o desarrollar programas específicos en beneficio de los asociados.

CAPÍTULO III. COMITÉ DE CRÉDITO

ARTÍCULO 9. NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ DE CRÉDITO. El Comité será nombrado por la Junta Directiva, para períodos de un año pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por la misma.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 10 de junio de 2021	Versión V1.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

ARTÍCULO 10. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CRÉDITO. El comité estará conformado por tres integrantes principales y dos suplentes. Entre los principales debe haber como mínimo un miembro de La Junta Directiva y dos asociados hábiles elegidos a criterio de La Junta Directiva. Suplentes: Dos asociados hábiles elegidos por La Junta Directiva. El comité sesionará con tres miembros.

El miembro del comité que, habiendo sido convocado, faltare sin causa justificada tres veces consecutivas o al 50% de las reuniones citadas en el año, será considerado como dimitente. El Gerente de **FONJAVERIANA** asistirá como invitado permanente.

En caso de existir renuncia al Comité de Crédito por alguno de sus integrantes, este deberá notificarlo de manera escrita a la Junta Directiva, quien a su vez formalizara la aceptación de renuncia y procederá al nombramiento de su reemplazo.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES. El comité será el encargado de:

1. Aprobar, aplazar o rechazar, según sea el caso, las solicitudes de crédito de los asociados, de conformidad con los estatutos y el presente reglamento de crédito. Entiéndase:
 - a. APROBAR: Cuando la solicitud cumpla con todos los requisitos exigidos.
 - b. APLAZAR: Cuando la solicitud este incompleta o el Comité de Crédito solicite alguna información adicional.
 - c. RECHAZAR: Cuando la solicitud no cumple con los requisitos establecidos en el presente reglamento.
2. Diseñar estrategias que permitan verificar las solicitudes de crédito de los asociados y hacer su respectivo seguimiento en los casos que sea requerido.
3. Estudiar la situación financiera de cada asociado para establecer su nivel máximo de endeudamiento.
4. Determinar si las garantías ofrecidas por el asociado son aceptadas como respaldo al total de la deuda que contraerá con el Fondo.
5. Elaborar un control de los créditos otorgados que contengan la información de estos por línea, por mes y por montos. Dicho control

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 10 de junio de 2021	Versión V1.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

estará a disposición de La Junta Directiva y complementará el informe a presentar en La Asamblea Anual de asociados.

6. Verificar que se cumplan las normas del presente reglamento de crédito.
7. Asistir o delegar la participación en las actividades y programas que organicen otras entidades y que sean afines a sus funciones y objetivos del Comité de Crédito.
8. Garantizar la elaboración de actas de cada reunión.
9. Enviar a la Gerencia las actas legalizadas, para su respectivo archivo como soporte de las decisiones del comité.
10. Sugerir la creación de líneas de crédito con determinaciones específicas cuando haya exceso de liquidez y exista la demanda de estas.
11. Sugerir la suspensión temporal de una línea de crédito cuando las condiciones económicas así lo exijan.

Parágrafo 1. Las sugerencias serán aprobadas por La Junta Directiva quien evaluará la propuesta presentada por el Comité de Crédito o la Gerencia y quedará registrada en la respectiva acta.

Parágrafo 2. Los miembros del Comité de Crédito serán personal y administrativamente responsables por las consecuencias causadas por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

Parágrafo 3. La Junta Directiva podrá delegar permanente o transitoriamente en la Gerencia, la aprobación de créditos, de acuerdo con el presente reglamento.

ARTÍCULO 12. CONVOCATORIA Y REUNIONES. El Comité sesionará de acuerdo con el cronograma de actividades y extraordinariamente cuando lo estime necesario por derecho propio o por convocatoria de La Junta Directiva, el Revisor Fiscal, el Comité de Control Social o La Gerencia. El comité se reunirá una vez por semana.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 10 de junio de 2021	Versión V1.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

ARTÍCULO 13. TOMA DE DECISIONES. Las decisiones sobre la aprobación de un crédito las tomará el Comité con, al menos, dos votos a favor y dejará constancia de las razones a favor y en contra en el acta.

ARTÍCULO 14. ÓRGANOS COMPETENTES PARA AUTORIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS. Para agilizar y simplificar el proceso de aprobación de créditos La Junta Directiva otorga las siguientes facultades:

1. **Gerencia:** Revisará y decidirá conforme al presente reglamento la aprobación de las líneas de crédito: Sobre aportes, Primas y Convenios.
2. **Comité de Crédito:** Revisará y decidirá conforme al presente reglamento la aprobación de las líneas de crédito: Ordinario, Educativo, Salud y las reestructuraciones y resoluciones temporales.
3. **Junta Directiva:** Revisará y decidirá conforme al presente reglamento la aprobación de los créditos, previamente aprobados por el Comité de Crédito y solicitados por los miembros de Junta Directiva, Control Social, Comité de Crédito, colaboradores del Fondo y los asociados que sean familia de estos.

Los diferentes organismos serán responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

Parágrafo 1. Para los asociados a **FONJAVERIANA** por parte del Colegio Berchmans y el IMCA, se debe enviar previamente la solicitud de crédito al área de nómina, para que estos a su vez emitan la aprobación o negación del descuento, de acuerdo con sus políticas internas.

CAPÍTULO IV. GENERALIDADES

ARTÍCULO 15. DISPOSICIONES GENERALES. En la aprobación de los créditos se verificará que el asociado disponga de cupo de crédito, capacidad de pago y cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento.

También se tendrá en cuenta las variables de solvencia, garantías y calificación de la Central de Riesgos.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 10 de junio de 2021	Versión V1.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

Para acceder a los servicios de crédito, el asociado debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser asociado hábil y cumplir con la antigüedad requerida en cada línea de crédito.
2. Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con **FONJAVERIANA**.
3. Diligenciar la solicitud, indicando la línea de crédito a la cual desea acceder.
4. Acreditar capacidad de pago, mediante la verificación del comprobante de pago de nómina del asociado, el cual deberá ser entregado por el asociado en el momento de solicitar el crédito.
5. El máximo descuento por nomina será del 50% de salario. **FONJAVERIANA**, pactará con el asociado la forma de amortización.
6. Autorizar el descuento por nómina.
7. Anexar la documentación necesaria.
8. Autorizar la consulta y reporte a las centrales de riesgo.
9. Autorizar el manejo y uso de datos personales.
10. Presentar las garantías exigidas por este reglamento para cada línea de crédito o las adicionales, solicitadas por el Comité de Crédito, la Gerencia o las directivas de **FONJAVERIANA**.
11. En ningún caso el asociado deberá adquirir compromisos que vinculen directa o indirectamente al Fondo de Empleados **FONJAVERIANA**, antes de obtener la respectiva comunicación de aprobación del crédito.
12. Si el asociado se retira del Fondo y desea ingresar nuevamente, deberá esperar un mes para su nuevo ingreso. Sus beneficios quedarán interrumpidos automáticamente y deberá cumplir las normas como nuevo asociado reingresado.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 10 de junio de 2021	Versión V1.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

13. No se aceptarán documentos con enmendaduras o tachones.

14. Toda concesión de Crédito estará supeditada a la capacidad económica de **FONJAVERIANA** por lo tanto, la Junta Directiva podrá restringir o suspender temporalmente según las circunstancias.

15. El estudio de toda solicitud de crédito se hará en estricto orden de presentación.

16. Los casos de suma importancia o urgencia de calamidad doméstica tienen prelación para ser estudiados.

17. El monto máximo de los créditos no podrá exceder la suma del valor DE 127 SMMLV.

ARTÍCULO 16. CLASES DE PAGO. Para la cancelación de los créditos otorgados por **FONJAVERIANA** se definen tres formas de pago a saber: pago único, cuota fija y cuota variable.

1. **Pago único:** se entiende como la amortización a capital e intereses en una sola cuota.
2. **Cuota fija:** son los pagos a capital e intereses en cuotas de igual valor, pagaderas mensualmente. En esta modalidad de pago el asociado podrá realizar cuotas adicionales.
3. **Cuota variable:** son los pagos a capital e intereses en cuotas de diferente valor. En esta modalidad el asociado podrá efectuar pagos en casos especiales y en las formas previstas en el presente reglamento para cada una de las líneas de crédito.

ARTÍCULO 17. CUPO DE CRÉDITO. Para establecer el cupo de crédito, únicamente se tendrá en cuenta la capacidad de pago, que no puede exceder el 50% del salario mensual después de los descuentos de nómina de cada asociado. ***Resolución No 087 del 25 de abril de 2013, aprobada en el acta de Junta Directiva No 502.

En la línea de crédito de Convenio se tendrán, hasta un máximo de 4 SMMLV por cada compra.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 10 de junio de 2021	Versión V1.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

Para el caso de póliza colectiva de vehículos o motos el monto autorizado será del 100% del valor de la póliza.

Parágrafo 1. En ningún caso el nivel máximo de endeudamiento por asociado podrá exceder 127 SMMLV ni el 50% de descuento del salario mensual.

Parágrafo 2. El cupo máximo de crédito para asociados nuevos o con ahorros inferiores a 1.3 SMMLV será de 4 SMMLV. Aplica para el caso de reingresos solo a partir del sexto mes de haber sido aceptado nuevamente como asociado.

Parágrafo 3. El cupo máximo de crédito para asociados en calidad de pensionados está determinado por su capacidad de pago la cual debe sustentar con los volantes de pago de la o las jubilaciones que recibe mensualmente, la garantía presentada será hipoteca en primer grado de un bien a su nombre.

Parágrafo 4. El asociado podrá hacer aportes adicionales a su cuenta para aumentar el cupo de crédito, los cuales deberán ser realizados por lo menos con un mes de anticipación a la solicitud del crédito, contados a partir de la fecha de la consignación si se hace en efectivo o se realiza con cheque, a partir de la fecha en que se haga el traspaso a la cuenta de **FONJAVERIANA**.

Parágrafo 5. Para los créditos de los asociados Cátedra por Horas, se ajusta el sistema para que tengan cuotas irregulares, lo cual consiste en periodos de no pago de cuotas en los meses de junio, julio, diciembre y enero; por consiguiente, el asociado no entra en mora durante esos periodos de no pago los cuales no están incluidos en su tabla de amortización. Los pagos se renuevan con el inicio del nuevo contrato semestral, el cual sería en los meses de febrero y agosto, **FONJAVERIANA** estudiará cada caso en particular para dejar o solicitar mejorar las garantías presentadas. **Aplican igual las demás condiciones del reglamento de crédito**

Parágrafo 6. Si el solicitante presenta un sobreendeudamiento crediticio, el crédito será negado sin importar el monto o línea de crédito solicitada.

ARTÍCULO 18. CAPACIDAD DE PAGO. Para establecer la capacidad de pago del asociado, se tendrá en cuenta que el total de sus descuentos (cuotas

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 10 de junio de 2021	Versión V1.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

de créditos y convenios vigentes, ahorros permanentes y voluntarios y aportes sociales más los descuentos de ley de la empresa patronal y otros conceptos descontados por la nómina), no excedan, en ningún caso, el 50% de su salario fijo mensual.

Parágrafo 1. El asociado podrá comprometer las primas para el pago del crédito sin superar el 50% del total de estas y serán calculadas de acuerdo al número de primas comprometidas durante el tiempo del crédito. **No aplica para contratos Cátedra por Horas, ni asociados pensionados.**

Parágrafo 2. Los asociados podrán adquirir créditos en todas las líneas establecidas, siempre que cuente con el cupo de crédito, la capacidad de pago y cumpla con los parámetros establecidos en el presente reglamento.

Parágrafo 3. Las empresas patronales, podrán determinar condiciones adicionales para la capacidad de pago, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por **FONJAVERIANA**, en el momento del análisis de crédito.

ARTÍCULO 19. SOLVENCIA. Indica el número de veces que el asociado tiene comprometido su salario con respecto a su endeudamiento total y se calculará con la sumatoria del endeudamiento interno y externo del asociado dividido entre su ingreso básico mensual. A menor resultado obtenido mayor será la factibilidad del otorgamiento del crédito.

ARTICULO 20. CONSULTA Y REPORTE A LA CENTRAL DE RIESGO. Los asociados que soliciten créditos deberán ser consultados a las Centrales de Riesgo cuando la suma de sus aportes más ahorros sea inferior al saldo de sus créditos, con el fin de obtener mayor conocimiento financiero del asociado, velar por el mantenimiento de su calidad de vida y minimizar el riesgo en la colocación de cartera. Así mismo **FONJAVERIANA** presentará el respectivo reporte del comportamiento de las obligaciones de los asociados a La Central de Riesgo conforme a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 21. LIBRANZA. Además de la constitución de las garantías requeridas para cada línea de crédito, el asociado deberá autorizar expresamente y por escrito a la empresa que genera el vínculo de asociación para que le sean efectuados los descuentos periódicos del valor de sus ingresos salariales y de sus prestaciones sociales y demás beneficios económicos en caso de retiro los valores que le adeude a **FONJAVERIANA**. También deberá autorizar expresamente al Fondo de Empleados para

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 10 de junio de 2021	Versión V1.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

compensar sus deudas contra cualquier suma de dinero de la cual sea titular en el Fondo de Empleados, ya sea por concepto de aporte o de ahorro.

ARTÍCULO 22. BAJA DEMANDA DE CRÉDITOS. Siendo prioridad misional la inversión de sus recursos en crédito a los asociados, en caso de baja demanda de crédito por parte de estos que ocasione excesos de tesorería, el Fondo podrá invertir en títulos valores negociables emitidos por las entidades financieras autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Bancaria o en títulos de deuda pública emitidos por el Banco de la República.

ARTÍCULO 23. PROHIBICIÓN. Ningún asociado podrá ceder total o parcialmente su cupo de crédito disponible a otro asociado al Fondo.

ARTÍCULO 24. ORDEN DE APLICACIÓN DE PAGOS. La aplicación de pagos se realizará de manera automática en el siguiente orden:

1. Aportes
2. Ahorros
3. Intereses Moratorios
4. Intereses Corrientes
5. Capital de Créditos
6. Convenios

ARTÍCULO 25. EXTINCIÓN DEL PLAZO. **FONJAVERIANA** podrá dar por vencido el plazo y exigir el pago inmediato de la totalidad del crédito, cuando compruebe que el prestatario ha variado el destino del crédito, desmejorado la garantía otorgada sin previa autorización o cuando la Junta Directiva lo estime conveniente. Si el asociado no cancela la totalidad del crédito **FONJAVERIANA** podrá realizar el descuento directamente de nómina, sin importar el nivel de endeudamiento.

ARTÍCULO 26. ADULTERACIÓN DE DOCUMENTOS. Si se comprueba la inexactitud o alteración de los documentos para obtener el crédito, el asociado será objeto de proceso disciplinario de acuerdo al procedimiento establecido en el Estatuto vigente, de igual forma.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 10 de junio de 2021	Versión V1.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

ARTÍCULO 27. CRUCE DE CUENTAS PARCIAL. El asociado podrá cancelar total o parcialmente su deuda con los ahorros más nunca con los aportes obligatorios ni ahorros permanentes, a no ser que haya solicitado previamente su retiro como asociado de **FONJAVERIANA**.

ARTICULO 28. ACELERACIÓN DEL PAGO. Cuando un asociado que se retire como empleado de alguna de las empresas que generan el vínculo de asociación a **FONJAVERIANA**, sin importar la causal de terminación del contrato, se extinguirá el plazo inicialmente pactado para los créditos y por ende se cruzarán saldos de créditos contra los ahorros y los aportes sociales, si persiste saldo insoluto, se descontará de la liquidación de las prestaciones sociales.

ARTÍCULO 29. EN CASO DE CANCELACIÓN ANTICIPADA DE UN CRÉDITO. El asociado podrá cancelar el 100% de la deuda cuando lo desee. El Fondo de Empleados cobrará al asociado los intereses efectivamente causados hasta el día en el cual realice el abono o cancelación total del respectivo crédito. En caso de que el Empleado de Cumplimiento lo considere necesario, el asociado deberá certificar la procedencia de recursos con los cuales está realizando la cancelación anticipada del crédito.

CAPÍTULO V. TRÁMITE DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 30. TRÁMITE DE SOLICITUDES DE CRÉDITO. Toda solicitud de crédito deberá hacerse en forma escrita, utilizando el formato correspondiente y anexando los documentos soporte establecidos para cada línea.

No se recibirán documentos que presenten tachones, enmendaduras, mal diligenciados o incompletos. Una vez cumplido este requisito, las solicitudes serán radicadas en la oficina de **FONJAVERIANA**, adjuntando:

1. Estudio del crédito
2. Estado de cuenta
3. Consulta a las Centrales de Riesgo, según lo establecido en el artículo 20 del presente reglamento
4. Formato de Solicitud de Crédito
5. Tabla de Amortización
6. Carta de Instrucciones y Pagaré en Blanco
7. Formato de Seguro de Vida

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 10 de junio de 2021	Versión V1.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

8. Formato de Seguro de Crédito
9. Comprobante de pago del último mes
10. Cualquier información adicional, que solicite la Junta Directiva, el Comité de Crédito o la Gerencia.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento serán estudiadas para su aprobación y posterior programación de pago.

En caso de aprobación de la solicitud de crédito, el asociado dispone de un mes calendario para hacer efectivo su desembolso; de no hacerlo deberá solicitar nuevamente el crédito diligenciando todos los documentos y radicándolos en la oficina de **FONJAVERIANA** para estudio y aprobación del respectivo órgano de autorización.

Parágrafo 1. Los Profesores Cátedra por Horas podrán solicitar créditos después de 15 días calendario de haber iniciado el semestre académico. El funcionario de **FONJAVERIANA** encargado del análisis del crédito solicitará a Gestión Humana por escrito la información de continuidad del profesor.

ARTÍCULO 31. GARANTÍAS. Los créditos solicitados estarán respaldados y garantizados por:

1. Pagaré en blanco y su debida carta de instrucciones firmado por el asociado y sus codeudores, según el caso.
2. Los aportes más los ahorros del asociado.
3. Autorización en forma expresa y escrita a la Empresa Patronal o a **FONJAVERIANA** según sea el empleador para deducir y retener de los salarios, cesantías, intereses, primas legales y extralegales, vacaciones y sin exclusión alguna, de cualquier derecho de orden laboral, legal o extralegal que corresponda al beneficiario, los dineros necesarios para cubrir el saldo del crédito, así como los intereses y demás derechos inherentes a éste.

El asociado que requiera un respaldo deberá escoger, de manera adicional una garantía entre las siguientes opciones:

1. Codeudor

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 10 de junio de 2021	Versión V1.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

2. Hipoteca
3. Pignoración de vehículo
4. Fondo de Garantías - Seguro de deuda

Parágrafo 1. FONJAVERIANA se reserva el derecho de revisar, aprobar o rechazar las garantías presentadas, así como de exigir documentación adicional con el fin de comprobar la viabilidad del crédito.

Parágrafo 2. No se requiere garantía cuando el asociado se encuentre balanceado, es decir cuando la diferencia entre los aportes más ahorros y el saldo total de la deuda, sea mayor o igual a cero. Para lo cual, en ese caso, se tomará como garantía los aportes y ahorros.

Parágrafo 3. Los gastos que demanda la constitución de garantías, el seguro de los bienes pignorados a **FONJAVERIANA**, timbre, pagos a abogados, así como los gastos que se ocasionen por inspecciones, avalúos, cobranzas, papelería, etc., serán sufragados por el beneficiario del crédito.

Parágrafo 4. Para hacer efectivo el desembolso, el asociado deberá constituir las garantías cuando sean requeridas según el monto del crédito: firmar el comprobante de egreso, la tabla de amortización y el pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones. No se efectuarán desembolsos totales o parciales sin la entrega a plena satisfacción de las garantías constituidas y exigidas para la aprobación del crédito.

Parágrafo 5. Cuando el Fondo de Garantías - Seguro de Deuda sea el respaldo del crédito solicitado por el asociado, adicionalmente al descuento de los fondos sociales, se le descontará del valor total del crédito, el valor determinado por el convenio con la empresa afianzadora.

Parágrafo 6. Ninguna garantía podrá ser cancelada o sustituida sin autorización expresa, previa y escrita de la Gerencia.

Parágrafo 7. Si al practicar visita a los bienes dados en garantía del crédito se estableciere que han desaparecido o perdido su valor, el asociado deberá reponer o mejorar la garantía sin perjuicio de declarar vencido el

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 10 de junio de 2021	Versión V1.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

plazo por parte del Fondo y exigir el pago de la totalidad de la deuda, de este aspecto se dejará constancia en el pagaré que soporta la deuda.

ARTÍCULO 32. CONDICIONES GENERALES PARA CONSTITUIR HIPOTECA O PIGNORACIÓN DE VEHÍCULO.

Documentos para constituir hipoteca de primer grado:

1. Certificado de tradición del inmueble (con antigüedad inferior a un mes). En dicho documento se revisará si está libre de embargos, de otras hipotecas y que no sea patrimonio de familia.
2. Paz y Salvo de valorización (con antigüedad inferior a un mes).
3. Paz y salvo de predial y complementarios (con antigüedad inferior a un mes).
4. Avalúo comercial.
5. El asociado deberá entregar copia de la escritura con hipoteca en primer grado a **FONJAVERIANA** y certificado original de tradición donde aparece legalizada la hipoteca.

Parágrafo 1. El 70% del avalúo comercial servirá como soporte para la garantía en el respectivo crédito.

Parágrafo 2. Para el desembolso se requiere:

1. Escrituras con hipoteca en primer grado a **FONJAVERIANA**.
2. Certificado original de tradición donde aparece legalizada la hipoteca.
3. Toda propiedad recibida como garantía debe adquirir durante la vigencia del crédito el seguro que cubra los riesgos de incendio y terremoto, a través de la póliza colectiva que tenga **FONJAVERIANA**, el cual debe tener como beneficiario a **FONJAVERIANA**.

Parágrafo 3. Los gastos de escritura, registro y anotación, cuando se constituya una hipoteca o cuando se deshipoteque una propiedad,

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 10 de junio de 2021	Versión V1.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

correrán por cuenta del asociado.

Parágrafo 4. No se hipotecarán viviendas que se encuentren ubicados en sitios de alto riesgo a criterio del Comité de Crédito o la Junta Directiva.

Parágrafo 5. Para facilitar la negociación, **FONJAVERIANA** entregará carta de aprobación del crédito y si el tercero lo prefiere, se entregará pago a su nombre, previa autorización por escrito del asociado solicitante del crédito y el diligenciamiento de conocimiento del cliente correspondiente a SARLAFT.

Parágrafo 6. No se hará desembolso hasta no contar con la documentación completa.

Documentos para constituir pignoración de vehículo:

1. Fotocopia de la tarjeta de propiedad vigente.
2. Peritaje o avalúo comercial.
3. Formulario único nacional del tránsito.
4. Paz y salvo del tránsito por concepto de impuestos.

Parágrafo 7. El 70% del avalúo comercial servirá como soporte para la garantía en el respectivo crédito.

Parágrafo 8. Para el desembolso se requiere fotocopia de la tarjeta de propiedad donde debe aparecer limitación a la propiedad a favor de **FONJAVERIANA**.

Parágrafo 9. Los gastos de pignoración o despignoración que se realizan en el Tránsito correrán por cuenta del asociado.

Parágrafo 10. Se pignorarán vehículos de modelos hasta los diez años cumplidos. Las motos no se recibirán como garantía.

Parágrafo 11. Todo vehículo recibido como garantía debe adquirir durante la vigencia del crédito el seguro contra todo riesgo, a través de la póliza

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 10 de junio de 2021	Versión V1.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

colectiva que tenga **FONJAVERIANA**, el cual debe tener como beneficiario a **FONJAVERIANA**.

La póliza se descontará por nómina, para ello en el momento de estudiar el crédito de vehículo, se estudiará paralelamente el crédito de convenio para la póliza.

Parágrafo 12. No se hará desembolso hasta no contar con la documentación completa.

Parágrafo 13. El asociado deberá entregar copia de la tarjeta de propiedad con prenda a favor de **FONJAVERIANA**.

Parágrafo 14. Para facilitar la negociación, **FONJAVERIANA** entregará carta de aprobación del crédito y si el tercero lo prefiere, se entregará pago a su nombre, previa autorización por escrito del asociado solicitante del crédito y el diligenciamiento de conocimiento del cliente correspondiente a SARLAFT.

ARTÍCULO 33. CODEUDOR. El codeudor debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

1. Ser empleado de las Empresas Patronales adscritas o de **FONJAVERIANA**.
2. Que la cuota de los créditos que está respaldando debe ser menor o igual al 50% del disponible de su salario.

Parágrafo 1. En caso de que el codeudor asuma la deuda, **FONJAVERIANA** le expedirá, previa solicitud del mismo, una certificación de los valores descontados por los créditos que haya asumido por incumplimiento del deudor.

Parágrafo 2. El asociado podrá avalar hasta dos créditos de un mismo o diferentes asociados, deberá firmar el formato de solicitud de crédito y el pagaré con su debida carta de instrucciones.

Parágrafo 3. El codeudor es solidario mancomunadamente con el asociado en el pago de las obligaciones. En caso de incumplimiento por parte del deudor y del codeudor en sus pagos, **FONJAVERIANA** podrá hacer efectiva

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 10 de junio de 2021	Versión V1.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

la deuda por vía judicial a cargo del deudor y el codeudor.

Parágrafo 4. Todos los codeudores sin excepción deben firmar los pagarés en la oficina de **FONJAVERIANA** en presencia de un funcionario autorizado para tal fin.

ARTÍCULO 34. NOVACIÓN. Se entiende por Novación la posibilidad que tiene el asociado de recoger una o varias líneas de crédito en el desembolso de un nuevo crédito, siempre y cuando el propósito no sea facilitar el cumplimiento adecuado de la obligación.

Los intereses del nuevo crédito serán calculados teniendo en cuenta las tasas de interés vigentes así:

1. Si se recoge la misma línea de crédito, se aplica la tasa vigente teniendo en cuenta el plazo escogido.
2. Si se recogen saldos de diferentes líneas de crédito, que presenten tasas de interés variadas:
 - a. Se hará por la línea de crédito ordinario si los aportes más los ahorros son inferiores al saldo del total de los créditos.
 - b. Se hará por la línea de crédito sobre aportes si los aportes más los ahorros son mayores o iguales al saldo del total de los créditos.

Parágrafo 1. El asociado podrá hacer uso de la novación máximo tres veces al año. (Entiéndase este el comprendido 12 meses atrás de la fecha de la solicitud).

Parágrafo 2. La Novación se entenderá como un nuevo crédito, debiendo pagar los valores correspondientes a los Fondos Sociales, Seguro de Crédito y Consulta en Centrales de Riesgos.

Parágrafo 3. El interés de la novación no podrá exceder los topes indicados por la Superintendencia Bancaria para no incurrir en casos de usura.

Parágrafo 4. Los créditos por concepto de avance de prima no serán objeto de Novación.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 10 de junio de 2021	Versión V1.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

ARTÍCULO 35. RELIQUIDACIÓN. Se entiende por reliquidación la posibilidad que tiene el asociado de efectuar un abono adicional a uno o varios créditos con el fin de:

1. Disminuir el valor de la cuota mensual.
2. Disminuir el número de las cuotas (disminuir plazo).

En cualquier caso, se conservará la tasa vigente del crédito y al asociado no se le cobrará nuevamente la contribución para los fondos sociales.

Parágrafo 1. El abono adicional deberá ser mayor a dos veces la cuota mensual actual del crédito o créditos a reliquidar.

ARTÍCULO 36. REESTRUCTURACIÓN. Se entiende por reestructuración la modificación de cualquiera de las condiciones del crédito originalmente pactadas, con el fin de permitir al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

Quedará a criterio del Comité de Crédito la suspensión de los servicios de crédito por un tiempo determinado.

Los créditos podrán ser reestructurados, previa presentación de solicitud escrita, diligenciamiento de la solicitud de crédito, cambio de codeudor si lo hubiere y aprobación por parte del Comité de Crédito, después de establecer razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no puede convertirse en una práctica generalizada.

Los intereses serán calculados teniendo en cuenta las tasas de interés vigentes así:

1. Si se reestructura la misma línea de crédito, se aplica la tasa vigente teniendo en cuenta el plazo escogido.
2. Si se reestructuran saldos de diferentes líneas de crédito, que

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 10 de junio de 2021	Versión V1.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

presenten tasas de interés variadas, se hará por la línea de crédito ordinario con la mayor tasa vigente a la fecha.

Parágrafo 1. El asociado podrá hacer uso de la reestructuración máximo una vez al año. (Entiéndase este el comprendido 12 meses atrás de la fecha de la solicitud).

ARTÍCULO 37. ASOCIADOS DECLARADOS EN INSOLVENCIA. El procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante, regulado en el Código General del Proceso (L. 1564/12) y sus decretos reglamentarios 962 del 2009, 2677 del 2012 y 1829 del 2013, está previsto para las personas naturales que no desarrollen actividades mercantiles de manera habitual.

En ese sentido, la ley permite: (i) negociar sus deudas a través de un acuerdo con sus acreedores para obtener la normalización de sus relaciones crediticias, (ii) convalidar los acuerdos privados a los que llegue con sus acreedores y (iii) liquidar su patrimonio, procedimiento que se ejecuta ante los juzgados civiles municipales, que tienen la competencia para conocer de estos procedimientos.

Pueden acceder a esta ley: Las personas naturales no comerciantes cuando tengan dos o más deudas u obligaciones con diferentes entidades o personas, sean estas naturales o jurídicas, que tengan una moratoria o cesación de pagos mayor a 90 días (no procede por un incumplimiento momentáneo), o contra la cual cursen dos o más procesos ejecutivos o de cobro coactivo.

En cualquier caso, el valor porcentual de las obligaciones deberá representar no menos del 50 % del pasivo total a su cargo.

Teniendo en cuenta lo anterior, corresponderá a la Junta Directiva, decidir sobre la aprobación o negación de créditos de asociados declarados en insolvencia, para lo cual deberá tener en cuenta lo definido en el presente reglamento y los riesgos en los que pueda incurrir **FONJAVERIANA** el aprobar créditos para asociados con esta condición, así como la necesidad expresada por el asociado al momento de solicitar el crédito.

ARTÍCULO 38. PERIODO DE GRACIA. Se entiende como periodo de gracia la cesación de pagos por tiempos definidos previamente.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 10 de junio de 2021	Versión V1.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

En el crédito de prima se otorga un periodo de gracia desde el momento de la aprobación hasta el mes de junio o diciembre según sea la fecha de la prima comprometida, momento en el cual cancela los intereses de los meses en que no canceló cuota.

En el crédito ordinario se otorga un periodo de gracia desde el momento de la aprobación del crédito hasta el mes que se acordó iniciar el pago, momento en el cual cancela los intereses de los meses en que no canceló cuota

Los asociados Cátedra por Horas tendrán periodos de gracia entre los meses de junio, julio, diciembre y enero, en los cuales no están incluidos en la nómina, se ajustarán automáticamente en el sistema para que no se generen cuotas en estos meses para este tipo de contrato de asociados.

Parágrafo 1. La Junta Directiva podrá aprobar periodos de gracia para asociados en condiciones especiales, previa solicitud del asociado y justificación de su necesidad.

Parágrafo 2. En todo caso, el periodo de gracia no es una condonación de intereses ni de capital del crédito u otros cobros, el pago de intereses será acumulativo y se retomará una vez se reinicien los pagos definidos.

ARTÍCULO 39. CRÉDITOS PARA LOS PENSIONADOS. Los asociados a **FONJAVERIANA** bajo la calidad de pensionados deberán:

1. Consignar en la cuenta de **FONJAVERIANA** en los primeros cinco días hábiles del mes corriente, los aportes y las amortizaciones a los créditos otorgados.
2. Enviar copia de la consignación los cinco primeros días hábiles del mes a la oficina de **FONJAVERIANA** o al correo electrónico del auxiliar contable para su respectiva contabilización.

CAPÍTULO VI. ESTUDIO DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 40. ESTUDIO DE CRÉDITOS. Todo crédito antes de ser concedido será analizado por el Comité de Crédito, la Junta Directiva, o la Gerencia dependiendo de la línea de crédito, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 10 de junio de 2021	Versión V1.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

1. Salario básico como empleado de las Empresas Patronales adscritas o de **FONJAVERIANA** según sea el caso, capacidad de pago, solvencia y consulta a la Central de Riesgos del deudor y codeudor (en ambos casos la consulta se realizará cuando el saldo de los créditos sea superior a la suma de sus aportes más ahorros)
2. Monto de los aportes sociales más ahorros permanentes, menos el total de todas sus deudas.
3. Cobertura e idoneidad de las garantías.

Parágrafo 1. Todo crédito solicitado por los integrantes de la Junta Directiva, Control Social, Comité de Crédito, empleados de **FONJAVERIANA** y representante legal, excepto los créditos por convenio inferiores al 20% del SMMLV, deberá ser aprobado por Junta Directiva previa autorización del Comité de Crédito.

ARTÍCULO 41. PUNTAJE PARA LA APROBACIÓN DE LOS CRÉDITOS. Para la aprobación de los créditos se tendrá en cuenta la capacidad de pago, solvencia, garantías y la calificación de la Central de Riesgos. Para efectos del presente reglamento se presentan a continuación las calificaciones por variable, su ponderación y las recomendaciones de aprobación.

DETERMINANTES						
Capacidad de Pago	(Sumatoria de descuentos mensuales incluido la cuota del nuevo crédito / Salario básico como empleado de la Universidad Javeriana o FONJAVERIANA según sea el caso) X 100					
Solvencia	Sumatoria de endeudamiento interno (incluido el nuevo crédito) y endeudamiento externo / Salario básico como empleado de la Universidad Javeriana o FONJAVERIANA según sea el caso					
DETERMINANTES	CALIFICACIÓN					
	5	4	3	2	1	0
Capacidad de Pago	1% - 15%	16% - 30%	31% - 45%	46% - 50%	51%-53%	Mayores al 54%
Solvencia	1 a 8	9 a 17	18 a 25	26 a 32	33 a 40	Mayor a 40
Garantías	Aportes Seguro Deuda	Balanceado	Pignoración Hipoteca	Codeudor Fondo de Garantías		
Central de Riesgo	A	B	C	D	E	F

CALIFICACIÓN, PONDERACIÓN Y PUNTAJE: El puntaje es el resultado de la

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 10 de junio de 2021	Versión V1.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

multiplicación de la calificación (x) la ponderación, y la sumatoria del puntaje de cada determinante, es el puntaje final que genera una calificación y recomendación final al comité de crédito:

Determinantes	Calificación	Ponderación	Puntaje
Capacidad de Pago		45%	
Solvencia		5%	
Garantías		45%	
Central de Riesgo		5%	
TOTAL PUNTAJE		100%	

Las recomendaciones de aprobación al comité de crédito son las siguientes tomando como base el puntaje total (calificación x ponderación)

PUNTAJE	RECOMENDACIÓN
De 4.0 a 5.0	Aprobado sin la exigencia del respaldo
De 3.0 a 3.99	Aprobado con la exigencia del respaldo
De 0 a 2.99	No aprobar

Parágrafo 1. El Comité de Crédito, Gerencia o Junta Directiva deberán aprobar o negar créditos y dejar constancia de la decisión en las respectivas actas de crédito. Teniendo en cuenta el artículo 14 del presente reglamento.

En todo caso, los diferentes organismos serán responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

ARTÍCULO 42. PLAZOS PARA ESTUDIO, APROBACIÓN Y DESEMBOLSO. Toda solicitud de crédito debe ser estudiada, aprobada y desembolsada en un tiempo máximo de ocho días calendario. El tiempo del desembolso se podrá ampliar, cuando **FONJAVERIANA** no disponga de los recursos financieros suficientes, caso en el cual se dará trámite a los créditos en orden de diligenciamiento completo de la solicitud.

ARTÍCULO 43. CONTRIBUCIONES PARA FONDOS SOCIALES. Todos los créditos que otorgue **FONJAVERIANA** al momento del desembolso, serán sujetos por única vez a un descuento del 1.0 % sobre el monto del crédito, como contribución para los siguientes fondos sociales:

- 1% para el Fondo de Bienestar Social.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 10 de junio de 2021	Versión V1.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

Parágrafo 1. El cobro de contribución a Fondo Social no aplica para créditos de calamidad o convenios.

ARTÍCULO 44. FIRMA DE PAGARÉS. Se adjuntará el pagaré en blanco y la carta de instrucciones anexa a la solicitud de cada crédito. Estos documentos servirán como respaldo de la obligación adquirida por el asociado con **FONJAVERIANA**.

Parágrafo 1. Una vez cancelado el crédito, el pagaré y la carta de instrucción serán sellados como cancelados y se pondrán a disposición del asociado, informándole mediante comunicación escrita, por correo electrónico. El asociado tendrá la responsabilidad de reclamar su pagaré y carta de instrucción cancelados en la oficina de **FONJAVERIANA** en el mes calendario siguiente. De no reclamarlos en el tiempo establecido, se darán de baja por medio de acta firmada por la Gerencia y el Presidente de la Junta Directiva.

CAPÍTULO VII. LÍNEAS DE CRÉDITO

ARTÍCULO 45. LÍNEAS DE CRÉDITO. Para el servicio de préstamos, se establecen las siguientes líneas de créditos:

1. Ordinario
2. Sobre aportes y ahorros
3. Primas
4. Educativo
5. Calamidad
6. Convenios
7. Compra de cartera

ARTÍCULO 46. CONDICIONES. Las diferentes líneas de créditos estarán reglamentadas de la siguiente manera y se regirán de la siguiente manera:

1. **ORDINARIO**



FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA
UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC.
CALI - FONJAVERIANA

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Fecha de
Aprobación
10 de junio de
2021

Versión
V1.2021

LÍNEA CRÉDITO ORDINARIO				
DEFINICIÓN	DOCUMENTACIÓN	COBROS ADICIONALES	ANTIGÜEDAD MÍNIMA	APROBADO POR
Se entenderá por CRÉDITO ORDINARIO el otorgado para libre inversión, compra de vehículo e inversión en vivienda.	Formato Solicitud de Crédito Carta de Instrucciones Pagaré Formato Seguro de Vida Formato Seguro de Deuda Tabla Amortización Estudio de Crédito Estado de Cuenta Comprobante de pago Consulta Centrales de Riesgo	Fondos Sociales 1% Consulta en Centrales. (Tarifa definida por el proveedor y convenio realizado). Tarifa Seguro de Deuda	Nuevos Ingresos o Reingresos: debe haber completado mínimo 6 meses de antigüedad desde el último ingreso. El comité de Crédito podrá determinar la antigüedad mínima diferente a exigir, teniendo en cuenta la antigüedad en el fondo, salario, antigüedad laboral, etc. Y al resultado del análisis de crédito.	Comité de Crédito o Junta Directiva

LÍNEA CRÉDITO ORDINARIO		
ANTIGÜEDAD	PLAZO MÁXIMO MESES	TASA NMV
MENOR DE 5 AÑOS	60	1.05%
MAYOR A 5 AÑOS	60	1.00%
REINGRESOS	60	1.35%

2. SOBRE APORTES Y AHORROS

LÍNEA CRÉDITO SOBRE APORTES Y AHORROS				
DEFINICIÓN	DOCUMENTACIÓN	COBROS ADICIONALES	ANTIGÜEDAD MÍNIMA	APROBADO POR
Se entenderá por CRÉDITO SOBRE APORTES Y AHORROS aquel cuyo monto de las deudas del asociado, incluyendo su	Formato Solicitud de Crédito Carta de Instrucciones Pagaré Formato Seguro de Vida Tabla Amortización	Fondos Sociales 1% Consulta en Centrales. (Tarifa definida por el proveedor y convenio realizado).	Después del pago del primer aporte.	Gerencia o Junta Directiva

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 10 de junio de 2021	Versión V1.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

LÍNEA CRÉDITO SOBRE APORTES Y AHORROS				
DEFINICIÓN	DOCUMENTACIÓN	COBROS ADICIONALES	ANTIGÜEDAD MÍNIMA	APROBADO POR
nuevo crédito no superen el valor de sus aportes más ahorros. Se prestarán los aportes más los ahorros menos todas las deudas.	Estudio de Crédito Estado de Cuenta Comprobante de pago Consulta Centrales de Riesgo			

LÍNEA CRÉDITO SOBRE APORTES Y AHORROS				
ANTIGÜEDAD	MONTO	PLAZO MÁXIMO MESES	TASA NMV	
MENOR DE 5 AÑOS	<4 SMMLV	36	0.95%	
MENOR DE 5 AÑOS	>4 SMMLV	36	1.00%	
MAYOR A 5 AÑOS	<4 SMMLV	36	0.85%	
MAYOR A 5 AÑOS	>4 SMMLV	36	0.90%	
REINGRESOS	<4 SMMLV	36	1.05%	
REINGRESOS	>4 SMMLV	36	1.15%	

3. PRIMAS

LÍNEA CRÉDITO PRIMAS				
DEFINICIÓN	DOCUMENTACIÓN	COBROS ADICIONALES	ANTIGÜEDAD MÍNIMA	APROBADO POR
Se entenderá por crédito de prima el que se concede sobre las primas recibidas en junio y diciembre. El cobro del capital más el interés no podrá superar el 50% de la prima legal del asociado y se realizará en un sólo descuento por nómina. Este crédito se podrá solicitar a partir del 1 de marzo para la	Formato Solicitud de Crédito Carta de Instrucciones Pagaré Formato Seguro de Vida Formato Seguro de Deuda Tabla Amortización Estado de Cuenta Comprobante de pago Consulta Centrales de Riesgo	Fondos Sociales 1% Consulta en Centrales. (Tarifa definida por el proveedor y convenio realizado). Tarifa Seguro de Deuda	Nuevos Ingresos o Reingresos: debe haber completado mínimo 6 meses de antigüedad desde el último ingreso. El comité de Crédito podrá determinar la antigüedad mínima diferente a exigir, teniendo en cuenta la antigüedad en el fondo, salario,	Gerencia o Junta Directiva

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 10 de junio de 2021	Versión V1.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

LÍNEA CRÉDITO PRIMAS				
DEFINICIÓN	DOCUMENTACIÓN	COBROS ADICIONALES	ANTIGÜEDAD MÍNIMA	APROBADO POR
prima de junio y a partir del 1 de septiembre para la prima de diciembre. No aplica para contratos Cátedra por Horas, ni asociados pensionados.			antigüedad laboral, etc. Y al resultado del análisis de crédito.	

LÍNEA CRÉDITO PRIMAS		
ANTIGÜEDAD	PLAZO MÁXIMO MESES	TASA NMV
MENOR DE 5 AÑOS	1	1.00%
MAYOR A 5 AÑOS	1	0.95%
REINGRESOS	1	1.15%

4. EDUCATIVO

LÍNEA CRÉDITO EDUCATIVO				
DEFINICIÓN	DOCUMENTACIÓN	COBROS ADICIONALES	ANTIGÜEDAD MÍNIMA	APROBADO POR
Se entenderá por crédito educativo el otorgado para cubrir gastos relacionados con educación, tales como matrículas, pensiones y derechos educativos, de los asociados o su grupo familiar. El asociado deberá presentar la documentación que certifique la deuda educativa y el	Formato Solicitud de Crédito Carta de Instrucciones Pagaré Formato Seguro de Vida Formato Seguro de Deuda Tabla Amortización Estudio de Crédito Estado de Cuenta Comprobante de pago Consulta Centrales de Riesgo Certificado de deuda educativa, emitido por la institución.	Fondos Sociales 1% Consulta en Centrales. (Tarifa definida por el proveedor y convenio realizado). Tarifa Seguro de Deuda	Nuevos Ingresos o Reingresos: debe haber completado mínimo 6 meses de antigüedad desde el último ingreso. El comité de Crédito podrá determinar la antigüedad mínima diferente a exigir, teniendo en cuenta la antigüedad en el fondo, salario,	Comité de Crédito o Junta Directiva

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 10 de junio de 2021	Versión V1.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

LÍNEA CRÉDITO EDUCATIVO				
DEFINICIÓN	DOCUMENTACIÓN	COBROS ADICIONALES	ANTIGÜEDAD MÍNIMA	APROBADO POR
<p>pago del crédito se realizara directamente a nombre de la entidad educativa.</p> <p>Aplica para estudios en instituciones avaladas por el ICFES.</p>			antigüedad laboral, etc. Y al resultado del análisis de crédito.	

LÍNEA CRÉDITO EDUCATIVO				
ANTIGÜEDAD	PLAZO HASTA 12 MES	PLAZO HASTA 24 MES	PLAZO HASTA 36 MESES	PLAZO HASTA 48 MESES
MENOR DE 5 AÑOS	0.65% NMV	0.75% NMV	0.85% NMV	0.95% NMV
MAYOR A 5 AÑOS HASTA 10 AÑOS	0.625% NMV	0.725% NMV	0.825% NMV	0.925% NMV
MAYOR A 10 AÑOS	0.600% NMV	0.700% NMV	0.800% NMV	0.9% NMV

*** RESOLUCIÓN No. 077-05-12 / DEL 27 DE ABRIL DE 2012 - MODIFICACIÓN TEMPORAL AL REGLAMENTO DE CRÉDITO.

5. CALAMIDAD

LÍNEA CRÉDITO CALAMIDAD				
DEFINICIÓN	DOCUMENTACIÓN	COBROS ADICIONALES	ANTIGÜEDA D MÍNIMA	APROBADO POR
<p>Se entiende crédito de calamidad aquel que es otorgado por FONJAVERIANA en uso de sus facultades al asociado para cubrir:</p> <p>a. Todo suceso familiar cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del asociado, bien sea por</p>	<p>Formato Solicitud de Crédito</p> <p>Carta de Instrucciones</p> <p>Pagaré</p> <p>Formato Seguro de Vida</p> <p>Formato Seguro de Deuda</p> <p>Tabla Amortización</p> <p>Estudio de Crédito</p> <p>Estado de Cuenta</p> <p>Comprobante de pago</p> <p>Consulta Centrales de Riesgo</p> <p>El asociado debe presentar una solicitud de crédito</p>	<p>Tarifa Seguro de Deuda</p>	<p>Nuevos Ingresos o Reingresos: debe haber completado mínimo 6 meses de antigüedad desde el último ingreso.</p> <p>El comité de Crédito podrá determinar la antigüedad mínima diferente a exigir, teniendo en</p>	<p>Dos solicitudes al año de aprobación inmediata, solicitudes adicionales serán sujetas a aprobación de Junta Directiva y su desembolso requerirá más tiempo.</p> <p>Aprobados por Comité de Crédito y Junta</p>

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 10 de junio de 2021	Versión V1.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

LÍNEA CRÉDITO CALAMIDAD				
DEFINICIÓN	DOCUMENTACIÓN	COBROS ADICIONALES	ANTIGÜEDA D MÍNIMA	APROBADO POR
<p>enfermedad o lesión grave de su grupo familiar inscrito en el fondo que sea imprevisto y urgente.</p> <p>b. Cualquier caso fortuito de daño del inmueble de habitación, o bien propiedad del asociado, únicamente, que necesite cambio o reparación inmediata para evitar daños mayores a futuro.</p> <p>c. No se podrá utilizar este crédito para refinanciar o reliquidar deudas anteriores contraídas con FONJAVERIANA.</p>	<p>debidamente sustentada con soportes y destinación del dinero, los cuales deberá sustentar con soportes para que siga teniendo el alivio de la tasa, si no presenta los soportes máximo 15 días después del desembolso, la tasa de este crédito cambiará inmediatamente a tasa de libre inversión que le aplique.</p>		<p>cuenta la antigüedad en el fondo, salario, antigüedad laboral, etc. Y al resultado del análisis de crédito.</p>	<p>Directiva, tres aprobaciones (mínimo un representante e de comité de crédito y dos miembros de Junta Directiva).</p>

LÍNEA CRÉDITO CALAMIDAD		
MONTO MÁXIMO	PLAZO MÁXIMO MESES	TASA NMV
2 SMMLV	12	0.70%

6. CONVENIOS

LÍNEA CRÉDITO CONVENIOS				
DEFINICIÓN	DOCUMENTACIÓN	COBROS ADICIONALES	ANTIGÜEDAD MÍNIMA	APROBADO POR
Se entenderá por crédito de convenio el otorgado para	Formato Solicitud de Crédito Formato Seguro de Vida	Ninguno	Después del pago del primer aporte.	Gerencia o Junta Directiva

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 10 de junio de 2021	Versión V1.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

LÍNEA CRÉDITO CONVENIOS				
DEFINICIÓN	DOCUMENTACIÓN	COBROS ADICIONALES	ANTIGÜEDAD MÍNIMA	APROBADO POR
<p>cubrir compras con empresas con las cuales FONJAVERIANA ha establecido convenios, tales como seguros, electrodomésticos, artículos para el hogar, útiles escolares, suscripciones, telefonía celular, etc.</p> <p>El desembolso se hará directamente a nombre del proveedor.</p>	<p>Estudio de Crédito Estado de Cuenta Comprobante de pago</p> <p>Firmar pagaré en blanco y carta de instrucciones anexa para créditos mayores al 20% del SMMLV</p> <p>La solicitud de crédito podrá ser reemplazada por la solicitud del servicio mediante correo electrónico del asociado. El correo electrónico debe ser el registrado previamente en FONJAVERIANA.</p>			

LÍNEA CRÉDITO CONVENIOS			
ANTIGÜEDAD	MONTO	PLAZO MÁXIMO MESES	TASA NMV
MENOR DE 5 AÑOS	MENOR A 2.5 MILLONES	12	0.60%
MENOR DE 5 AÑOS	MAYOR A 2.5 MILLONES	36	0.80%
MAYOR A 5 AÑOS	MENOR A 2.5 MILLONES	12	0.60%
MAYOR A 5 AÑOS	MAYOR A 2.5 MILLONES	36	0.70%
REINGRESOS	MENOR A 2.5 MILLONES	12	0.90%
REINGRESOS	MAYOR A 2.5 MILLONES	36	1.00%

7. COMPRA DE CARTERA

LÍNEA CRÉDITO COMPRA DE CARTERA				
DEFINICIÓN	DOCUMENTACIÓN	COBROS ADICIONALES	ANTIGÜEDAD MÍNIMA	APROBADO POR
Se entenderá por Compra de Cartera, la compra de deudas vigentes externas para el asociado o su grupo familiar registrado	<p>Formato Solicitud de Crédito Carta de Instrucciones Pagaré Formato Seguro de Vida Formato Seguro de Deuda</p>	<p>Fondos Sociales 1%</p> <p>Consulta en Centrales. (Tarifa definida por el proveedor y convenio realizado).</p>	<p>Nuevos Ingresos o Reingresos: debe haber completado mínimo 6 meses de antigüedad</p>	<p>Comité de Crédito o Junta Directiva</p>



FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA
UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC.
CALI - FONJAVERIANA

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Fecha de
Aprobación
10 de junio de
2021

Versión
V1.2021

LÍNEA CRÉDITO COMPRA DE CARTERA					
DEFINICIÓN	DOCUMENTACIÓN	COBROS ADICIONALES		ANTIGÜEDAD MÍNIMA	APROBADO POR
<p>en el fondo, aplica para compra de deudas en: entidades financieras, comerciales y educativas.</p> <p>Se deben presentar los documentos soporte (extractos o certificación de la deuda)</p> <p>No se podrá utilizar este crédito para refinanciar o reliquidar deudas anteriores contraídas con FONJAVERIANA</p> <p>El pago se genera en un cheque a nombre de la entidad, el cual debe ser reclamado por el asociado y este a su vez debe realizar directamente el pago de su deuda</p> <p>En caso de compra de cartera de deudas con la patronal, el pago se hace directamente al empleador.</p> <p>No aplica para deudas con personas naturales.</p>	<p>Tabla Amortización Estudio de Crédito Estado de Cuenta Comprobante de pago Consulta Centrales de Riesgo Certificado de las deudas a Comprar</p>	Tarifa	Seguro de Deuda	<p>desde el último ingreso.</p> <p>El comité de Crédito podrá determinar la antigüedad mínima diferente a exigir, teniendo en cuenta la antigüedad en el fondo, salario, antigüedad laboral, etc. Y al resultado del análisis de crédito.</p>	

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 10 de junio de 2021	Versión V1.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

LÍNEA CRÉDITO COMPRA DE CARTERA		
ANTIGÜEDAD	PLAZO MÁXIMO MESES	TASA NMV
MENOR DE 5 AÑOS	72	0.80%
MAYOR A 5 AÑOS	72	0.70%
REINGRESOS	72	0.90%

Parágrafo 1. En ningún caso el nivel máximo de endeudamiento por asociado podrá exceder 127 SMMLV ni el 50% de descuento del salario mensual.

Parágrafo 2. El cupo máximo de crédito para asociados nuevos o con ahorros inferiores a 1.3 SMMLV será de 4 SMMLV. El comité de Crédito podrá autorizar un valor adicional de cupo de crédito para asociados con ahorros inferiores a 1.3 SMMLV, teniendo en cuenta la antigüedad en el fondo, salario, antigüedad laboral, etc. y al resultado del análisis de crédito.

Parágrafo 3. Los asociados serán considerados como "Reingreso" hasta que completen 1 año de antigüedad desde su última asociación, momento en el cual serán considerados con antigüedad menor a 5 años y podrán disfrutar de la diferencia en tasas de interés.

ARTÍCULO 47. TASAS DE INTERÉS. Las tasas de interés serán determinadas, por la Junta Directiva, teniendo en cuenta además de las características de **FONJAVERIANA**, las tasas existentes en el mercado.

Estas tasas serán publicadas permanentemente en las oficinas de **FONJAVERIANA**, manteniéndose informados a los asociados sobre su vigencia.

El parámetro para definir la tasa de interés debe tener en cuenta: el margen entre los gastos administrativos y los ingresos operacionales proyectados, previendo contingencias de cartera y algunos puntos adicionales que se destinarán al final del período en capitalización de los fondos sociales y revalorización de aportes.

Parágrafo 1. En el evento de mora en el pago de una o más cuotas, se cobrará el interés de mora a la tasa máxima de usura permitida por la ley. La tasa pactada será ajustada a la máxima tasa permitida por la Ley y las autoridades competentes, cuando la sobrepase y solo durante los periodos en que esta última resulte inferior.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 10 de junio de 2021	Versión V1.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

Parágrafo 2. Las tasas de interés corriente y moratorio de **FONJAVERIANA** no podrán exceder la tasa de usura determinadas por el Gobierno Nacional.

CAPÍTULO VIII EVALUACIÓN DE LA CARTERA Y SUPERVISIÓN

ARTÍCULO 48. CONTROL INTERNO. El Comité de Evaluación de la Cartera llevará a cabo las evaluaciones de cartera de créditos de que trata el presente reglamento, y es deber de la Junta Directiva, y de la Gerencia, supervisar cuidadosamente tales evaluaciones, asumiendo responsabilidad personal por las mismas.

Los funcionarios responsables de ejecutar la Evaluación de la Cartera serán designados por la Junta Directiva, quien igualmente aprobará el respectivo reglamento para este Comité. Para el proceso de EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL **FONJAVERIANA** contará con el COMITÉ INTERNO EVALUADOR DE CARTERA como órgano permanente, de carácter técnico y de apoyo a la Junta Directiva. Estará conformado como mínimo por cuatro (4) miembros nombrados por este organismo, a saber: Miembro de Junta Directiva, Gerente y dos asociados a **FONJAVERIANA**.

ARTÍCULO 49. FUNCIONAMIENTO. El Comité Interno Evaluador de Cartera actuará de acuerdo con lo establecido en la circular básica contable vigente y en el reglamento de evaluación de cartera.

ARTÍCULO 50. RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL. En desarrollo de las funciones propias del revisor fiscal, corresponderá a este verificar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento y las resoluciones que para tal efecto emita la Superintendencia de Economía Solidaria, debiendo incluir pronunciamiento expreso sobre el particular dentro sus recomendaciones.

ARTÍCULO 51. SANCIONES POR MORA. Dado el incumplimiento en el pago de las obligaciones crediticias adquiridas por parte del asociado, **FONJAVERIANA** podrá:

1. Cobrar inmediatamente intereses de mora.
2. Exigir la cancelación total del saldo existente.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 10 de junio de 2021	Versión V1.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

3. La Junta Directiva deberá reglamentar el procedimiento de cobranza.

CAPÍTULO IX. NORMAS Y DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 52. CRÉDITOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL. La aprobación de los créditos que soliciten los miembros del Comité de Crédito, Junta Directiva, Control Social, Gerente y Colaboradores de **FONJAVERIANA**, corresponde a la Junta Directiva, previa revisión del comité de crédito, revisión en la que quedará inhabilitado el miembro solicitante.

ARTÍCULO 53. INCONFORMIDAD. El asociado que no se encuentre de acuerdo con la decisión adoptada por el funcionario encargado de autorizar las solicitudes, podrá interponer recurso de reposición presentándolo por escrito dentro de los cinco días siguientes al conocimiento de la decisión, la Junta Directiva, mediante escrito en que exprese los motivos de su inconformidad, presentado dentro del mismo término, a partir de la fecha de notificación de la última decisión. La Junta Directiva revisará el motivo que generó la inconformidad, la documentación soporte presentada y las condiciones definidas en el presente reglamento, posterior a ello notificará al asociado la decisión tomada.

ARTÍCULO 54. MODIFICACIONES. La Junta Directiva podrá reglamentar modificaciones permanentes o temporales al presente reglamento, teniendo en cuenta las necesidades de **FONJAVERIANA** y deberá dejar constancia de la decisión tomada en las respectiva acta de junta directiva.

ARTÍCULO 55. INTERPRETACIÓN Y REFORMAS DEL REGLAMENTO. Los casos no previstos en este reglamento o las dudas sobre el mismo serán resueltos por la Junta Directiva, apoyándose en los estatutos y con la ley que rige los fondos de empleados.

El Comité de Crédito o la gerencia podrán solicitar a la Junta Directiva reformas al reglamento.

Parágrafo 1. Las reformas serán aprobadas por la Junta Directiva.

Parágrafo 2. Cualquier información que se emita en nombre de la Junta Directiva y del Fondo de Empleados, deberá ser aprobada previamente en reunión y registrada en acta.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 10 de junio de 2021	Versión V1.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

ARTÍCULO 56. ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DEL REGLAMENTO. La actualización de este reglamento, en aquellos casos en que se trata de cuantías de límites fijados, expresamente por la ley, se actualizará automáticamente, sin que para tal efecto sea necesaria la aprobación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 57. CUMPLIMIENTO DE NORMA LEGALES. FONJAVERIANA se ceñirá a los parámetros señalados en las normas vigentes, en especial las contenidas en la circular básica contable y financiera en su capítulo referente a cartera de crédito, expedida por la Súpersolidaria, organismo que sobre **FONJAVERIANA** ejerce control y vigilancia.

ARTÍCULO 58. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente reglamento rige a partir de la fecha 10 de junio de 2021 de acuerdo con el acta 666 de Junta Directiva. Las ediciones anteriores pierden validez a partir de la aprobación del presente reglamento.

Dado en la ciudad de Cali a los 10 días del mes de junio de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ABELARDO HERNÁNDEZ HURTADO
PRESIDENTE

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ VIVAS
SECRETARIO

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN MODIFICADA	DESCRIPCIÓN
	23.01.2020 ACTA 604 DE JUNTA DIRECTIVA	Se realiza una modificación general del reglamento.